



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

DECRETO MUNICIPAL N° 09-A/2021

Santísima Trinidad, 07 de mayo de 2021

TCNL. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia

ALCALDE MUNICIPAL

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Art. 1 que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro el proceso integrador del país".

Que, el Art. 283 señala que: "La Autonomía Municipal, está constituida por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Art. 9-4 señala que: "La autonomía se ejerce, mediante la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, aquella norma en su Art. 12 párrafo II prevé que: "La autonomía, se organiza y estructura su poder público, a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, vigente en calidad de Ley Supletoria a la Ley 031, atribuye en su Art. 29-5 el que: "Los Secretarios Municipales, en el marco de sus competencias asignadas por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular al Órgano Ejecutivo, pueden Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1359 de 17 de febrero de 2021 en su Art. 6 establece la Emergencia Sanitaria a consecuencia del acaecimiento en el territorio nacional del COVID-19 (Coronavirus), constituyendo un riesgo para la salud pública y una situación de extrema gravedad y magnitud, que está dañando a los estantes y habitantes de todo el territorio nacional, y al mismo tiempo dispone medidas de bioseguridad en prevención de la pandemia causada por el COVID-19 (Coronavirus).

Que, en su Art. 22 establece que: "Mientras dure la emergencia sanitaria, el nivel central del Estado de forma excepcional, queda facultado para ejercer las competencias en materia de salud previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", los Estatutos Autonómicos y las Cartas Orgánicas de las entidades territoriales autónomas, de manera temporal y únicamente cuando éstas se hallen rebasadas en su capacidad de respuesta, esta avocación será de forma provisional, en el marco de la misión constitucional de garantizar el derecho a la salud".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Municipal N°. 052/2014 de fecha 15 de abril de 2014, de Aprobación del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Gobierno Autónomo Municipal de la Santísima Trinidad se encuentra vigente.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

Que, en el Art. 2 de aquél Reglamento se Instituye y crea las Condecoraciones, Honores, Distinciones, Insignias, Títulos y Preeminencias.

Que, asimismo, en su Art. 24 inc. a) prevé que: "Las condecoraciones que serán conferidas anualmente en Sesión de Honor con motivo de la fundación de la ciudad de la Santísima Trinidad, el Honorable Concejo Municipal, convocará públicamente en medios de comunicación social local, **SESENTA** (60) días antes de la celebración de la Santísima Trinidad, durante **TRES** (3) días como mínimo, a la población para que a través de las organizaciones territoriales, funcionales, sectoriales y demás instituciones, propongan a candidatos que.....(SIC)

Que, el Concejo Municipal, no realizó, ni el procedimiento ni el proceso de condecoraciones establecido en el Reglamento de Condecoraciones, aprobado mediante la precitada Ley Municipal N°. 052, en ocasión de conmemorarse los 335 años de la fundación de la ciudad de la Santísima Trinidad, tal como lo determina el Art. 24 inc. a) de aquél instrumento reglamentario.

CONSIDERANDO:

Que, las restricciones dictadas por diferentes autoridades, nacionales, departamentales y municipales, en el afán de tratar de prevenir, combatir, mitigar y restaurar la pandemia causada por el COVID-19 (Coronavirus), hace que el Concejo Municipal, no realice, ni el procedimiento ni el proceso de condecoraciones establecido en el Reglamento de Condecoraciones, aprobado mediante la precitada Ley Municipal N°. 052, en ocasión de celebrarse los 335 años de la fundación de la ciudad de la Santísima Trinidad, tal como lo determina el Art. 24 inc. a) de aquél instrumento reglamentario.

Que, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, viendo esta inobservancia por parte del Concejo Municipal para la realización de estos actos socio-culturales, tomando como analogía y concordancia el Reglamento de Condecoraciones antes mencionado, y, haciendo efectivo el ejercicio de la autonomía:

EN CONCEJO DE SECRETARIOS(AS) MUNICIPALES:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establézcase la atribución para que el Órgano Ejecutivo Municipal, a partir de la fecha, tenga la facultad y permiso de poder realizar RECONOCIMIENTOS a ciudadanos(as), que por su trayectoria social, en el Municipio de la ciudad de Trinidad, puedan ser merecedores(as) de aquellos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados(as) del cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, todos(as) y cada uno de los(as) señores(as) Secretarios(as) Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Fdo. Tcnl. **DAEN. MSc. CRISTHIAN MIGUEL CÁMARA ARRATIA**-Alcalde Municipal; Lic. **Marleny Tereba Escalante**-SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Ing. **Juan Mario Poveda Videz**-SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; Arq. **Carlos Alfonso Ruíz Ortiz**-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL; **Ricardo Bottega Vargas**-SECRETARIO MUNICIPAL DE BIENESTAR INTEGRAL; **Jherson Jiménez Bellot**-SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE.

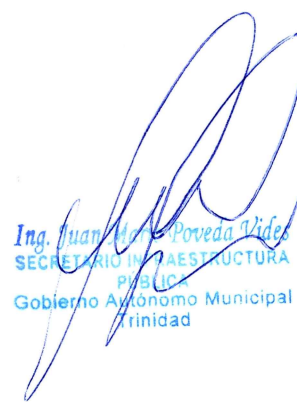
Tcnl. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD

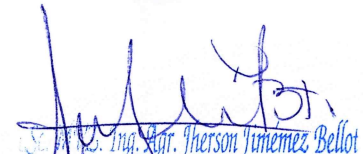


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”


Arq. Carlos Alfonso Ruiz Ortiz
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD


Ing. Juan María Poveda Vides
SECRETARIO INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA
Gobierno Autónomo Municipal
Trinidad


Sr. Ing. Agr. Therson Jiménez Bellot
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD


Lic. Mayleny Tereba Escalante
SECRETARIA MUNICIPAL DE
FINANZA Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD


Mario Ricardo Bottega Vargas
SECRETARIO BIENESTAR
INTEGRAL
Gobierno Autónomo Municipal
Trinidad